

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N°
QUINTERO,

09 MAR. 2018

0000620

VISTOS:

- 1.- Correspondencia ingresada a esta Municipalidad de Sra. Jeannette Reyes Jara en la cual solicita la factibilidad de utilización del Bien Nacional de Uso Público, en camino costero de la localidad de Loncura.
- 2.- Memorándum N° 385 de fecha 28.07.2016, de Encargado de Patentes Comerciales a Director de Obras Municipales, en el cual se solicita informar de la posible factibilidad de ocupación del Bien Nacional de Uso Público por parte de la interesada.
- 3.- Informe Técnico N° 46 de fecha 24.08.2016 de Director de Obras Municipales a Encargado de Patentes Comerciales, en el cual se informa favorable a la ocupación y se informa parámetros técnicos a cumplir por interesada en la eventualidad de concretar el interés de ocupación.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público en una superficie aproximada de 10.00 m², ubicado en costado poniente distante 15.00 metros de eje de camino costero de la localidad de Loncura, de la comuna de Quintero, a Sra. Jeannette Reyes Jara Rut. [REDACTED], para el emplazamiento de un kiosco de madera, para el expendio de confites, bebidas, y helados, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Diciembre de 2018.
- 2.- **ESTIPULESE**, que la presente autorización, corresponde a un permiso provisorio de utilización del espacio y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del Bien Nacional de Uso Público.
- 3.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el espacio autorizado, debiendo declararse estas instalaciones en la superintendencia de electricidad y combustibles previamente para su utilización y a la cancelación de los derechos pertinentes por la utilización del Bien Nacional de uso público.-
- 4.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de sanidad correspondientes en la eventualidad de la elaboración de alimentos.
- 5.- **INFORMESE**, que el presente Decreto Alcaldicio, deberá estar y mantenerse a la vista mientras el local se encuentre en funcionamiento, para las fiscalizaciones correspondientes.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. - Alcaldía.
2. - Secretaría Municipal.
3. - Encargada patentes comerciales
- 4.- Sra. Jeannette del Carmen Reyes Jara.
- 5.- Asesor Jurídico.-
- 6.- D.O.M.
MCP/YGS/LAO/BLA/arge